REGISTRO DE CARTAS

D. Vicente Correa y Salamanca Caballero de la orden de Alcan
tara Correxidor, Iusticia Maior desta Muy Noble y Muy Leal Ciudad
Iuez y Superintendente General de Ventas R.s y Seruicio de Millones de ella
Reyno p.r su Mag.d &c.

Hago saber a Vm.s los Señores Correxidores Alcaldes Maiores Ordinarios
y otras Iusticias Iuezes quales quier de todas las Ciudades Villas y lugares de
esta prouincia a cuia noticia este despacho se presentare y pidiere su cumplim.to como
se ha hecho con real orden de su Mag.d (Que Dios Guarde) expedida p.r la Real Jun
ta de Comercio y Moneda cuio tenor es el siguiente

El Rey por su Real decreto de Quince de Nouiembre del año de Mill setecientos
y treinta y seis exuio exortaleza la Iunta p.a conozer de todas las dependencias
de Monedas, y por otro Real decreto de nueue de Diziembre del mismo año fue
seruido aprueuar a ella todos los negozios q. corrian p.r la Iunta de Comercio asi
Gouernadores Como de Iusticia segun se sueta hazer, con el nombre de Iunta
de Comercio y de moneda en la forma q. menor entenderes R.s por los dos cogidos
de ellos rexistrados q. acompañan a esta, y teniendo presente la Iunta que
uno de los empleos que su Mag.d se a dignado fiar a su cuidado q. el zitado
primer Real decreto de su execucion es el de q. se corriexan los pesos y pesas con q.
se comercia pagan y rezuiuen los mutuales oro, y plata asi en monedas como
en pasta y se aduuan preziam.te a los dineros reales de sus Reales Casas de Moneda y
Marco Real de Garrilla para q. en todos sus Reinos y señorios se reciuan sin tre
cuen los referidos mutuales y monedas de oro, y plata con igualdad, mandando
prohuix desde luego los pesos y pesas q. llaman de Italia y de otros Iuales quier
Dominios Extraños, y que unicam.te se puedan usar y usen los q. estubieren
reglados a los referidos dineros reales y Marco Real de Garrilla y q. para su cumplim.to
de la Iunta las mas eficaces prouidencias y ordenes tosca por publicacion de Man
dos o por otros medios q. discurra y proceda a el castigo de los contrabentores im
poniendo las penas extatuadas por leies, Reales Reinos, y las maiores que para
su puntual obseruancia a ruitruare conbenientes conzediendola para